



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández
Fracción Parlamentaria del PRD



H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura

03/02/16

ASUNTO: Iniciativa de decreto por medio de la cual se deroga el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presentada por la diputada Ana Luisa Castellanos Hernández de la Fracción Parlamentaria del PRD.

Con el permiso de la Mesa Directiva.
De mis compañeras diputadas y diputados
Del Público y personal asistente y
De los Medios de comunicación

Muy buenos días, tengan todos ustedes.

DIPUTADO JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 28, 36 fracciones I, XVI y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de decreto, por medio del cual se deroga el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en base a la siguiente:



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández

Fracción Parlamentaria del PRD

**H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes aportes de los constituyentes de 1916-1917 fue sin duda el relativo al establecimiento del municipio libre como base de la administración política y municipal de los estados.

La segunda Comisión de la Constitución del 17 presentó a los asambleístas tres reglas medulares para la conformación del artículo 115.

La primera de ellas relativa a la independencia de los ayuntamientos

La segunda, relacionada con la formación de la hacienda municipal y su autonomía.

Y la tercera, referente al otorgamiento de personalidad jurídica.

Este último atributo se le otorgó al municipio para que pudiera adquirir derechos y obligaciones, en relaciones jurídicas de diversa naturaleza.

Al respecto el constitucionalista Ignacio Burgoa Orihuela, señala que la expresión "los municipios serán investidos de personalidad" debe ser interpretada en sentido imperativo de interpretarse no en un imperativo futuro, sino en un mandato presente, por medio del cual, las mencionadas entidades públicas cuentan con personalidad por ministerio constitucional.

En ese mismo orden de ideas el constituyente estatal, estableció en su artículo 65 Constitucional dicha característica federal, misma que fue vulnerada y contravenida por la quincuagésima octava Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, la cual, fue la encargada de redactar la actual Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández

Fracción Parlamentaria del PRD

**H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura**



En cuyo artículo segundo reconoce la personalidad jurídica del municipio libre en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Sin embargo, al redactar el contenido de su numeral 37 estableció por ministerio de Ley, que dicha personalidad jurídica se pierde en aquellos casos en los que un Municipio tenga que litigar un juicio fuera del territorio estatal.

Situación a todas luces es contraria a derecho y los principios establecidos por el constituyente de 1917 en su artículo 115 constitucional.

Ya que ninguna Ley puede contravenir lo establecido en el artículo 133 constitucional, que establece el principio de supremacía de la Constitución sobre toda Ley.

En consecuencia, todo mandato contrario a ella debe considerarse como no puesto o contrario a ella.

Por ello, propongo la derogación del artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios que a la letra dice:

Artículo 37.- El Ejecutivo del Estado tiene la representación jurídica del Municipio en todos los asuntos que siendo de la competencia de éste, y por su naturaleza deban tratarse y resolverse fuera de entidad.

Precepto legal, que como he sostenido es contrario a la Constitución, ya que no solo quita la personalidad jurídica al Municipio, sino que la vez contraviene el contenido del primer párrafo de la fracción I del artículo 115 constitucional, que establece que "la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández
Fracción Parlamentaria del PRD



H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura

el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.

Por lo que, con fundamento en los artículos 28, 36 fracciones I, XVI y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA

Con proyecto de decreto por medio de la cual se deroga el contenido del artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TABASCO**

**TITULO SEGUNDO
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**Capítulo VII
Del Síndico o Síndicos**

Artículo 37.- Se deroga

TRANSITORIOS



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández
Fracción Parlamentaria del PRD



H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los juicios que se estén tramitando por parte del Poder Ejecutivo del Estado hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto deberán seguirse hasta su conclusión, notificándose lo conducente al municipio representado.

TERCERO.- Los municipios o Ayuntamientos que deban tramitar juicios de cualquier naturaleza fuera del estado deberán de realizarlo de manera directa, por si o a través de sus representantes legales mediante poder o mandato que se otorgue para tal efecto.

Villahermosa, Tabasco a 3 de febrero de 2016.

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"


DIPUTADA ANA LUISA CASTELLANOS HERNANDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA